

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 17 de noviembre de 2022

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESIÓN que promueve la señora LUZ ELENA OSPINA OSPINA contra MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal Especial de Titulación de la propiedad No. 2021-00126-00
Demandante:	Luz Elena Ospina Ospina
Demandado:	María de Jesús Buitrago González y otros
Decisión	Niega una petición .
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento- Quindío, dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor CRISTHIAN FELIPE OSPINA DAZA, obrando como apoderado de la parte demandante, con el fin de aclarar que las personas MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ y MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA son la misma persona, siendo el primer nombre su estado civil soltera. Por lo anterior solicita se dicte auto por medio del cual se corrija la anterior situación y se permite eliminar el nombre de MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ de la valla que se instaló y como dicha señora al igual que MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ se encuentran fallecidas, solicita se le permita incluir en el Registro Nacional de Emplazados y en la valla, a los herederos determinados e indeterminados de estas dos personas, para garantizar el debido proceso.

Petición que, estudiada, se considera que no es procedente debido a que no se aporta la prueba sumaria que acredite lo que está manifestando, pues de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 245 del Código General del Proceso, los documentos se aportarán al proceso en original o en copia y hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza (Art. 257 ibidem.)

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESIÓN que promueve la señora LUZ ELENA OSPINA OSPINA contra MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA, MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ, LUIS ENRIQUE CANO AQUITE, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, NO SE ACCEDE con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, por lo señalado.

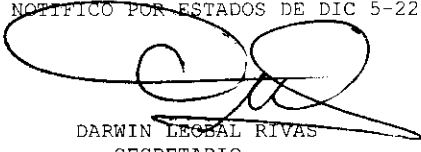
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER/GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE DIC 5-22



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO